



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

06 ENE. 2012

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 006-2012-INPE/P

Lima, 06 ENE. 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es el Organismo Público Descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional. Integra el Sector Justicia. Tiene autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, conforme lo señala el artículo 133° del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad";

Que, mediante Ley N° 29812 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y por Resolución Presidencial N° 924-2011-INP/P de fecha 29 de diciembre de 2011 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente el Año Fiscal 2012 del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante LA LEY, dispone que: "(...) El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". Asimismo, el numeral 1) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante EL REGLAMENTO, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado";

Que, el artículo 8° de LA LEY, establece que: "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional";

Que, por su parte, el artículo 8° de EL REGLAMENTO, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación", y el artículo 9° del mismo cuerpo legal, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de





06 ENE. 2012

conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección”;

Que, el artículo 26° de LA LEY, dispone que: “Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad (...)”, y el artículo 35° de EL REGLAMENTO, establece que: “Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación”;

Que, de otro lado, el artículo 41° de LA LEY, dispone que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean Indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”; igualmente el artículo 174° de EL REGLAMENTO, señala que: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, según el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, la Oficina General de Administración es el órgano encargado de conducir los procesos y actividades de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Institución y el artículo 39° del citado dispositivo legal, señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la Infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios. Asimismo, el inciso c) del artículo 61° del mismo cuerpo legal establece que las Oficinas Regionales tienen como función, entre otros aspectos, administrar los recursos humanos, los bienes y servicios así como ejecutar los procesos de contabilidad, tesorería y de abastecimiento;

Que, según lo señalado en los considerandos precedentes, es conveniente delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y Directores de las Oficinas Regionales del Instituto Nacional Penitenciario, las facultades necesarias durante el Ejercicio Fiscal 2012, para que aprueben el Plan Anual de Contrataciones - PAC y, cuando corresponda, sus modificaciones, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, designen a los miembros de los Comités Especiales para la conducción de todos los procesos de selección de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, aprobar las Bases de los procesos de selección en lo que corresponda y autorice su convocatoria, autorizar la suscripción y resolución de los contratos correspondientes, aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o su reducción en el caso de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato. De igual modo resulta necesario delegar la facultad para aprobar las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones de sus jurisdicciones, poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado los hechos que pueden dar lugar a la aplicación de sanciones y demás actos administrativos a que se contrae la presente Resolución;

Que, en tal sentido, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto Nacional Penitenciario, resulta necesario delegar las facultades descritas en el considerando anterior para el Ejercicio Fiscal 2012, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la realización de los procesos de selección y en las contrataciones derivadas de los mismos;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

06 ENE. 2012

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 006-2012-INPE/P

Contándose con las visaciones de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organizaciones y Funciones del INPE; y Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, al Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y Directores de las Oficinas Regionales, como máximas autoridades administrativas internas del Instituto Nacional Penitenciario las siguientes facultades durante el Ejercicio Fiscal 2012:

- a) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto publico a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y demás nomas complementarias vinculadas a la materia.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificaciones, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones.
- c) Designar a los miembros de los Comités Especiales para la conducción de todos los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicaciones Directas, Concurso Público y Licitación Pública programados en su respectivo Plan Anual, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.
- d) Aprobar los expedientes de contratación y las Bases de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicaciones Directas, Concurso Público y Licitación Pública que se convoquen para las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras que se realicen en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos, de acuerdo a la normatividad vigente; así como, resolver los mismos por las causales reguladas por el ordenamiento jurídico, derivados de los procesos de selección.
- f) Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, previo informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- g) Comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

06 ENE. 2012



ARTÍCULO 2°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 3°.- Las facultades conferidas a la Jefatura de la Oficina General de Administración, Jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y Direcciones de las Oficinas Regionales, constituyen facultades de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por las personas designadas en el artículo primero de la presente Resolución Presidencial.

ARTÍCULO 4°.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura Penitenciaria, Oficinas Regionales del Instituto Nacional Penitenciario e instancias pertinentes para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



DI. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO